



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN GERENCIA N° 099-2022-MDL-GAF

Lince, 04 de julio de 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO:

El Informe N° 0848-2022 MDL/GAF/SLCP, de fecha 10 de mayo de 2022. emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 009-2022-MDL-GAF-SLCP/VVL de fecha 10 de mayo de 2022 emitido por el Coordinador de Patrimonio de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N° 165-2022-MDL-GAF-SC de fecha 09 de mayo de 2022 de la Subgerencia de Contabilidad; y el Memorando N° 224-2022-MDL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen, el patrimonio Municipal el cual es administrado por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, en el numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, asimismo, en el Numeral 1 del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 12 de julio de 2019, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo, en los literales 7 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; y gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” en adelante la DIRECTIVA, en el Artículo 47° de define la baja de bienes muebles patrimoniales: como “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”.

Que, en el literal f) del numeral 48.1 del Artículo 48° Causales; de la Directiva, Establece una de las causales para proceder a solicitar la baja de los bienes, el “Mantenimiento o reparación onerosa”, establece: situación en la que el costo de mantenimiento, reparación e incluso la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, en el numeral 49.1 del Artículo 49° Trámite; de la DIRECTIVA, indica que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor,

Que, en el artículo 23 de la Ordenanza N° 208-2008-MDL, modificado con Ordenanza N° 459-2021 MDL que aprueba el Reglamento de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Lince, establece la baja es el procedimiento que consiste en la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y la extracción contable de los bienes de la Municipalidad Distrital de Lince, la misma que será aprobada por la Gerencia de Administración y Finanzas, y ratificada o denegada mediante Resolución de Alcaldía, debiendo ambos funcionarios indicar de manera expresa cuáles son las causales que dieron origen a la decisión adoptada sobre la baja de los bienes patrimoniales"; así mismo en el artículo 37 de la precitada ordenanza indica (...), "La Gerencia de Administración y Finanzas, de encontrado conforme emitirá la Resolución que aprueba la baja de los registros de los bienes patrimoniales y contables de la Municipalidad Distrital de Lince, y deberá de elevarlo a Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía lo ratifique o lo deniegue";

Que, mediante Informe N° 0848-2022 MDL/GAF/SLCP la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial remite el Informe Técnico N° 009-2022-MDL/GAF/SLCP/VVL por el cual concluye y recomienda la baja por la Causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa" del bien mueble denominado Que, en el artículo 23 de la Ordenanza N° 208-2008-MDL, modificado con Ordenanza N° 459-2021 MDL que aprueba el Reglamento de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Lince, así mismo, establece que la baja es el procedimiento que consiste en la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y la extracción contable de los bienes de la Municipalidad Distrital de Lince, la misma que será aprobada por la Gerencia de Administración y Finanzas, y ratificada o denegada mediante Resolución de Alcaldía, debiendo ambos funcionarios indicar de manera expresa cuáles son las causales que dieron origen a la decisión adoptada sobre la baja de los bienes patrimoniales"; así mismo en el artículo 37 de la precitada ordenanza indica (...), "La Gerencia de Administración y Finanzas, de encontrado conforme emitirá la Resolución que aprueba la baja de los registros de los bienes patrimoniales y contables de la Municipalidad Distrital de Lince, y deberá de elevarlo a Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía lo ratifique o lo deniegue";

Que, mediante Informe N° 0848-2022 MDL/GAF/SLCP la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial remite el Informe Técnico N° 009-2022-MDL/GAF/SLCP/VVL por el cual concluye y recomienda la baja por la Causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa" del bien mueble denominado Juego Recreativo (mayor a ¼ de la UIT), con código patrimonial 816429510005, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lince, cuyo valor en libros, depreciación y valor netos, así como su identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Anexo 01.

Que, mediante Memorando N° 165-2022-MDL/SC de fecha 09 de mayo de 2022, la Subgerencia de Contabilidad remite el detalle de la conciliación contable del Juego recreativo (mayor a 1/4 UIT), con código patrimonial 816429510005, que se encuentra depreciado al 31.05.2022 con un valor neto de S/ 1.00, estando conforme a el registro contable y patrimonial, propuesto para baja.

Que, con informe N° 224-2022-MDL/GAJ, de fecha 28 de Junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente de dar baja Juego recreativo (mayor a 1/4 UIT) por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa" de acuerdo a los expuesto y la normativa vigente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; el Reglamento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Ordenanza 429-2019-MDL; y el Reglamento de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad de Lince aprobado con Ordenanza N° 208-2008-MDL, modificado con Ordenanza N° 459-2021-MDL; y que mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDL de fecha 17 de julio de 2020, se designa al CPC Julio Antonio Caycho Lavado en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince;

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la baja de Un (01) por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", cuyo valor neto asciende a 1.00 (Un con 00/100 Soles), de acuerdo con los detalles indicados en los Anexos 01, los mismos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2° DISPONER a la Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, realicen la cancelación y extracción de los bienes dados de baja en los registros contables y patrimoniales de la Institución, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3° DISPONER a la Unidad de Logística y Control Patrimonial lleve a cabo los trámites correspondientes para el acto de disposición final de los bienes dados de baja, de acuerdo a la normatividad vigente;

Artículo 4° DISPONER a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince www.munilince.gob.pe

REGISTRASE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
C.P.C. Julio Antonio Caycho Lavado
Gerente de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Anexo A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO (1)						ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CAUSAL DE ALTA / BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTROS					
1	816429510005	JUEGO RECREATIVO (MAYOR A 1/4 UIT)	S/M	S/M		S/D	S/S		Malo	1503.020402	1.00	Mantenimiento o Reparación Oneosa	Polideportivo Castilla

1.00

